

do la palabra los que tubieren mayor instruccion en aquel género de escritos , y continuándola con utilidad los que pudieren añadir , sin que empiecen á hablar unos , hasta que hayan concluido los otros.

## TITULO XII.

### *De las comisiones.*

1 Estas no son oficios perpetuos , sinó encargos temporales , que hará la Sociedad por medio del Director , ó á que cada uno se ofrecerá segun su talento , y conocimientos adquiridos.

2 Las primeras consisten en los mensajes , ó diputaciones á nombre de la Sociedad , con alguna persona , Tribunal , ó Comunidad , ó con el Rey N. S. ó su Ministerio.

3 Se comprenden tambien en estas las revisiones de qualesquiera máquinas , ó invenciones.

4 La formacion de qualesquier escritos , relaciones , ó elogios , cuya composicion se estime necesaria por la Sociedad , y generalmente todo lo que se debe hacer á nombre de esta , á que no puede concurrir en cuerpo , ó que por su naturaleza requiere terminarse por uno , ó pocos.

Las

